

Porfirio Díaz: Contexto histórico y formación jurídica

Raúl Ávila Ortiz

Introducción

Este ensayo tiene por objeto destacar algunos aspectos del contexto histórico en que Porfirio Díaz desplegó su actuación pública y, específicamente, de la formación jurídica que le infundió su estancia en las instituciones educativas oaxaqueñas de la primera mitad del siglo XIX, al mismo tiempo que tenían lugar profundos cambios en varias dimensiones y sectores de la vida pública, incluida la propia cultura jurídica.

En primer lugar, se intenta transmitir la idea de que Díaz y su generación interactuaron en un contexto histórico más amplio y complejo en que estaba acaeciendo un cambio de época del que México resultaba perdedor frente a las potencias imperiales occidentales que definirían las coordenadas políticas internacionales del siglo XX. Su aportación consistió, ni más ni menos, en colaborar decisivamente a preservar la integridad del país y legarlo, con fortalezas y debilidades, al porvenir.

En segunda instancia, el propósito del texto consiste en hacer notar que el sujeto y su circunstancia histórica interactuaron de tal manera que la formación jurídica de Díaz fue en buena medida intra e intergeneracio-

Porfirio Díaz: Contexto histórico y formación jurídica

nal y contribuyó a la fundación —usando lenguaje de hoy— del Derecho del estado de legalidad que, consolidado durante el siglo XX, a su vez nuestra generación lucha por relevar desde hace por lo menos 20 años.

Lo anterior sugiere que, si sabemos descifrar las claves del contexto y la formación de los abogados y políticos del tiempo de Juárez y Díaz, así como de las tres generaciones de 25 años cada una que le siguieron a este último al dejar el poder, es decir un siglo y medio en total si partimos desde 1830 —año del nacimiento de Díaz— entonces podremos enriquecer nuestra comprensión y fortalecer capacidades para de-construir, reconstruir y transformar la cultura jurídica exigida para el México del siglo XXI. Tal es el sentido de las siguientes líneas y la mejor forma de honrar la memoria de quien hasta ahora es considerado menos héroe y estadista que el villano favorito de la historia política del México moderno.¹

El texto inicia dibujando el contexto histórico, continúa con su formación jurídica y termina con reflexiones finales.

Agradezco a mis colegas, Eduardo Castellanos y María del Pilar Hernández, no menos que a Mónica Zárate y las instituciones cooperantes todo el apoyo dedicado a este proyecto académico.

Contexto histórico

La vida de Porfirio Díaz se desplegó dentro de una época conocida como la transición de la Alta Modernidad a la Baja Modernidad en el mundo occidental. Es decir, en un primer segmento, entre 1750 y 1850, y, enseguida, de 1850 hasta antes del periodo entre las dos guerras mundiales del siglo XX. Coincidente y paradójicamente, Díaz nació en 1830 y murió en 1915, justo un año después de que vio, desde su exilio en París, que México y el mundo que protagonizó comenzaban a venirse abajo, o bien a pasar a una condición diferente.

1 El estado del arte biográfico de Porfirio Díaz puede consultarse en dos estupendas obras en español: Garner, Paul, *Porfirio Díaz. Del héroe al dictador: Una biografía política*, Editorial Planeta, México, 2015; y Tello Díaz, Carlos, *Porfirio Díaz. Su vida y su tiempo. La Guerra, 1830-1867*, Conaculta/Debate, México, 2015.

Raúl Ávila Ortiz

En clave multidimensional y con el enfoque de los largos plazos, en términos de Fernand Braudel e Immanuel Wallerstein, demos algunas pinceladas en ese horizonte. Para tal efecto, usando materiales de mi autoría,² enfocaré en tres momentos trascendentes: el primero y luego el segundo tercios del siglo XIX, que se corresponden con los dos primeros momentos del constitucionalismo mexicano, y el último tercio del siglo XIX y la primera década del siglo XX, esto es, hasta los prolegómenos del tercer momento del constitucionalismo mexicano. Arco temporal de 200 años que en nuestros días experimenta una nueva transición para superar, precisamente, la cultura jurídica y política forjada durante casi dos siglos.

Primer tercio del siglo XIX: Entre el viejo y el nuevo orden

En un primer momento, en el primer tercio del siglo XIX, es posible afirmar que al menos cuatro dinámicas históricas se aprecian engarzadas en el tiempo espacio previo al nacimiento de Porfirio Díaz; la transición del sistema-mundo y la economía mundial occidental desde la Alta Modernidad (1450-1750) a la Baja Modernidad (1750 en adelante, hasta 1950 aproximadamente); el proceso de independencia de las colonias americanas, en particular con respecto al imperio español y específicamente el Virreinato de la Nueva España; los cambios institucionales implementados en la Provincia de Antequera de Oaxaca como parte de las reformas borbónicas de finales del siglo XVIII; y el acomodo entre viejo y nuevo orden legal y cultura política, en medio de la rearticulación y negociación institucional y militar entre élites centrales y locales, y clases subordinadas, tanto en el período preindependiente como después de la consumación de la independencia, entre 1821 y 1824.

La historia mundial y la economía occidental sufrieron, en efecto, un cambio de época, agudizado a partir del siglo XV merced a los avances científicos y descubrimientos geográficos.

Entre 1450 y 1750, Europa sentó las bases teóricas, técnicas, institucionales y organizacionales del capitalismo industrial internacional. Pero si esas

2 Me refiero, en particular, a Ávila Ortiz, Raúl, *Historia de las instituciones jurídicas. Oaxaca*; UNAM/Cámara de Senadores, México, 2010; y, más recientemente, al ensayo "Historia del Derecho Mexicano: Hacia una reinterpretación desde el constitucionalismo garantista" (en prensa).

Porfirio Díaz: Contexto histórico y formación jurídica

bases fueron forjadas en tres largos siglos que coinciden en parte con la instauración del imperio español en América, de 1750 en adelante, especialmente durante el siglo subsecuente, 1750 a 1850, propiciaron las profundas transformaciones políticas que reconfiguraron el mapa global. De manera significativa, tales cambios produjeron el colapso de los imperios español y portugués, y a la vez el ascenso de potencias anglosajonas, Inglaterra y Estados Unidos. Trajeron, sincrónicamente, la erección de los Estados-Nación fundados en las ideas políticas vanguardistas de la soberanía popular, representación política, derechos del hombre y del ciudadano, división de poderes y orden jurídico jerarquizado. Más todavía, sustituyeron, en el plano jurídico, el antiguo Derecho de estilo medieval, justificado por el jusnaturalismo de origen divino basado en la moral cristiana y la bondad de las normas particularizadas, la pluralidad de fuentes jurídicas: regalistas, papales y subterritoriales, el poder del rey y clases asociadas: clero, nobleza y señores feudales, y el papel de la ciencia jurídica y los juristas limitada a la exégesis comentada y anotada de los materiales legales. Dicho de otra forma, esos cambios produjeron en los hechos un nuevo orden económico y político internacional, así como una nueva cultura jurídica cuyos fundamentos ideológicos fueron suministrados por el liberalismo individualista y el constitucionalismo clásico, lo que puede sintetizarse en los términos: sujeto, razón y progreso, característicos de la modernidad.

Desde la perspectiva del liberalismo individualista, el hombre y sus derechos se convertían en la justificación de las instituciones sociales que los integraban en naciones y organizaciones políticas denominadas Estados. En su vertiente económica, el liberalismo asumía que el hombre racional egoísta y las fuerzas sociales eran los principales motores de la producción, distribución y consumo cada vez más extensos y masivos, y que en el ánimo de lucro intensivo y sistemático residía el principal motivo para la acción. En su lado político, presupuso que el hombre era autónomo y contaba con la voluntad y capacidad para autogobernarse a través del Estado, mientras que éste debía autolimitarse democráticamente para hacer viable el ejercicio de los derechos individuales, civiles y políticos. Las constituciones y las leyes, por lo tanto, estaban llamadas

Raúl Ávila Ortiz

a jugar un papel fundamental en tanto marcos institucionales para el gobierno y el desarrollo de la sociedad.

En efecto, desde el ángulo del constitucionalismo, la Baja Modernidad dio paso al largo siglo de las llamadas revoluciones democráticas que pusieron en acto político el ideario liberal. De la Revolución francesa a la de las Trece Colonias de Norteamérica, y de Hispanoamérica a Brasil, pasando por las islas de El Caribe, las independencias de los nuevos países fueron acompañadas por la gesta militar, las ideas liberales y el diseño constitucional.

Si el constitucionalismo inglés legaría a la Baja Modernidad el sistema parlamentario y el *habeas corpus*, el francés haría lo propio con los derechos del hombre y la división de poderes. Si el constitucionalismo estadounidense inventaría el sistema presidencial, el federalismo y el control jurisdiccional de la Constitución, el constitucionalismo hispanoamericano haría otro tanto con ensayos ingeniosos de sistemas mixtos de gobierno y formas de tutela política y jurisdiccional de los derechos humanos. Así pues, liberalismo y constitucionalismo serían las llaves que abrirían la puerta de los nuevos Estados-Nación a la modernidad capitalista industrial y democrática.

La primera revolución científica y tecnológica, y la Revolución industrial inglesa, que incentivaron la modernidad capitalista occidental liberal y constitucional, contribuyeron de manera relevante, dada la contrareforma a que se aferró el Imperio Español —lo que le generó un profundo desfase entre modo de producción y modo de dominación, todo ello aunado a sus postreros intentos reformistas por remontar sus rezagos— a su propio colapso. Esta impresionante modificación de la estructura de las relaciones jurídicas, económicas y políticas internacionales afectó para siempre al entonces Virreinato de la Nueva España y a su Provincia de Antequera de Oaxaca, la que vio nacer, en tan sólo un cuarto de siglo, entre 1806 y 1830, a Benito Juárez y Porfirio Díaz.

El proceso de Independencia hispanoamericana entrañó dinámicas no menos intensas e impactantes en el espacio sociopolítico oaxaqueño.

Porfirio Díaz: Contexto histórico y formación jurídica

En este sentido, la muy conocida dialéctica entre pérdida de poder del reino español en 1808, los movimientos independentistas y las estrategias para la preservación de la soberanía real en tierras americanas, encontraron en Nueva España y Oaxaca acciones y reacciones a lo largo de esa década y la siguiente.

A la caída del rey español en 1808, a manos de los imperialistas franceses, le siguió en Hispanoamérica el llamado periodo juntista, entre 1808-1810, o bien, de las juntas provisionales de gobierno que buscaban preservar la soberanía real ante una situación política inédita y que amenazaba desbordarse, como en parte ocurrió, contradictoriamente, con el propio levantamiento de Miguel Hidalgo. Al mismo tiempo que se expedía en España e implementaba en Nueva España, en 1810, la convocatoria a las Cortes de Cádiz, cuya primera legislatura se extendió desde este año hasta 1813, y la subsecuente, de octubre de 1813 a mayo de 1814, cuando el rey reasumió el trono y derogó la Constitución de 1812, en Oaxaca se expresaron tanto la tendencia constitucional gaditana cuanto la orientación revolucionaria independentista. Conforme a la primera, en Oaxaca se realizaron en agosto de 1810 las elecciones para integrar su representación a las Cortes de Cádiz, honor que recayó en Juan María Ybáñez. Además, inmediatamente después de la publicación de la Constitución de Cádiz en Oaxaca, el 12 de abril de 1814, se eligió el Ayuntamiento de la Ciudad, acto en que participaron españoles, criollos, mestizos, indios y castas. Si bien a la restauración borbónica de ese mismo año siguió la reinstalación del Ayuntamiento existente antes de abril de 1814, en junio de 1820, una vez obligado Fernando VII a jurar la Constitución de 1812, en Oaxaca se proclamó la Carta gaditana y se llamó al Cabildo electo seis años antes. En relación con la segunda, bajo el gobierno insurgente en Oaxaca, extendido de noviembre de 1812 a abril de 1813, fueron electos en agosto de este último año representantes ante la insurgente Junta Nacional Suprema y, más aún, tres notables personajes oaxaqueños: el comerciante e intendente, José María Murguía y Galardi, el periodista, Carlos María de Bustamante y el clérigo, Sabino Crespo, participaron en 1814 en Chilpancingo en la confección de la Constitución de Morelos. Así pues, la modernidad liberal constitucionalista irrumpía de lleno, en pleno proceso de independentista hispanoamericano y oaxaqueño, como

Raúl Ávila Ortiz

factor de legitimidad de las nuevas expresiones en liza, y habría de legar memorias frescas a los liberales de la generación juarista-porfirista.

Según se sabe, cada vez con mejor documentación, la dinámica independentista en Oaxaca, y seguramente en otras regiones del país, fue mucho más compleja y sofisticada entre realistas e independentistas, y entre conservadores y liberales o centralistas y federalistas (en Oaxaca, los aceites y los vinagres) de lo que se pudiera pensar, pero, en todo caso, tuvo como eje de discordias y concordias la búsqueda y defensa de la legalidad y la legitimidad constitucional. Esta práctica, con todas sus virtudes y defectos, formó un patrón institucional que lubricaría el gozne de la transición entre Colonia y República Independiente, así como entre Intendencia y Estado Libre de Oaxaca.

Ahora bien, las reformas borbónicas, manifiestas en la Ordenanza de Intendencias de 1786, pretendieron modernizar la administración colonial mediante métodos centralizadores y nuevas formas de tributación, lo que generó fuertes tensiones y conflictos sociopolíticos.

Así, por ejemplo, las nuevas reglas obligaron a la sustitución de la figura del Alcalde Mayor y el Corregidor por el Subdelegado, quien dependía de la nueva institución del Intendente. A diferencia del Alcalde Mayor, el cual fungió por mucho tiempo como mediador político y empresarial entre burocracia, comerciantes y clases subalternas productoras, con las que operaba la figura del *repartimiento* —de productos y dinero, no de cargas de trabajo— y a las que se les cobraba ventajosamente en dinero y en especie la inversión que los comerciantes y alcaldes realizaban en los cultivos, incluido una parte del sueldo del Alcalde Mayor, a su vez financiado por el comerciante, el Subdelegado tenía prohibido operar los *repartimientos* y su sueldo dependía sólo de la hacienda virreinal. Así, se rompía aquella antigua relación con los comerciantes y productores, lo que ahora favorecía al Intendente —y no a dieciséis Alcaldes Mayores oaxaqueños— quien a su vez transferiría mayor riqueza a la Metrópoli española con la cual podía tener comunicación directa —pues era nombrado por el Rey con opinión del Consejo de Indias—, sin pasar por la capital novohispana, en detrimento de los comerciantes y funcionarios peninsulares. Esta medida, más el libre comercio instituido

Porfirio Díaz: Contexto histórico y formación jurídica

entre colonias y metrópoli, sumada a la diversificación de los consulados de comercio en la Nueva España, tendía a debilitar el notorio poderío de los comerciantes y políticos del centro del Virreinato, sólo que, a la vez, generó reacciones por parte de las antiguas elites comerciales tanto de las provincias como del centro. En Oaxaca, ese cambio institucional provocó una dinámica de reacciones políticas y reacomodos en las élites y las prácticas administrativas y comerciales propiciando nuevos pactos entre aquéllas y las clases subalternas, que tendrían solución de continuidad, bajo nuevas formas y arreglos institucionales, precisamente en la transición a la Independencia y en la hechura de un nuevo modelo jurídico, constitucional y legal con el que Díaz habría, materialmente, de encontrarse de frente.

En esta, las élites comerciales y políticas de la Capital de la Entidad Federativa, de la cual formaban parte intrínseca los eclesiásticos —cuyo poder económico era preponderante— haciendo gala de pragmatismo y flexibilidad económica y política, además de insertar los elementos propios del liberalismo constitucional adaptado a su contexto, se aseguraron el control hacendario y político electoral de las clases subalternas, las denominadas por Sánchez Silva: “indígenas y más indígenas” pues representaban el 90% de la población. Estos, dispersos en un territorio complejo, atados a su propiedad colectiva, pero muy rico virtud a la producción de la grana cochinilla, tejido de telas de algodón y extracción de metales, también se adaptaron a las nuevas instituciones y condiciones con las que concurrían exitosamente, aun cuando en desventaja —pactada— con las clases dirigentes, al comercio interno e internacional. Según lo ha advertido con razón Guardino, en su conocida obra sobre el liberalismo temprano en la entidad, el dilema de las élites dirigentes oaxaqueñas, que se mantendría por varias décadas, consistiría en cómo asumir la idea de la igualdad de todos los hombres y, simultáneamente, preservar el orden social que les permitía explotar a las masas populares.

La Independencia en Oaxaca y su ulterior tránsito al nuevo régimen constitucional federal pasaron por otros capítulos que muestran la relevancia del factor institucional y la capacidad negociadora de las élites oaxaqueñas. Me referiré rápidamente a ello.

Raúl Ávila Ortiz

En 1821, una vez firmado el Plan de Iguala entre Agustín de Iturbide y Juan O'Donojú, mismo que mantenía en vigor la Constitución de 1812, protegía privilegios eclesiásticos y extendía los derechos políticos a los descendientes de raza negra, Antequera fue forzada a asumirlo mediante un acto militar. Este, encabezado por Antonio de León, un militar realista oriundo de Huajuapán y electo al Cabildo de esta ciudad en 1820, quien más tarde sería uno de los principales apoyos políticos de Benito Juárez, decidió unirse a la insurgencia y terminó por vencer en las goteras de la ciudad a la resistencia virreinal en junio del año siguiente, en parte porque las élites de la capital de la Intendencia retiraban su apoyo logístico a los realistas en la medida en que De León ganaba terreno y batallas.

Proclamada en septiembre de 1821 la Independencia de México y constituida la Junta Provisional Gubernativa a que obligaban el Plan de Iguala y los Tratados de Córdoba, recayó en Iturbide la titularidad de la Regencia colegiada. Con la apertura del primer Congreso mexicano, el 24 de febrero de 1822, inició también la tensión entre éste y la Regencia en torno a la titularidad de la soberanía, el poder militar y la correlación entre Ejecutivo y Legislativo, que haría eclosión a finales de octubre, cuando Iturbide suspendió las garantías constitucionales y disolvió el Congreso Constituyente. Para implementar su proyecto político, Iturbide propició de inmediato la formación de la Junta Nacional Instituyente que, al derogar la Constitución de Cádiz y emitir el Reglamento Provisional del Imperio concentrando facultades en el Poder Ejecutivo, generó la reacción de las provincias —entre ellas Oaxaca— a través del Plan de Veracruz, de diciembre de 1822, convertido en Plan de Casa Mata en febrero de 1823, proclamado por Santa Anna, cuya presión obligó a Iturbide a restaurar el Congreso, reinstalado el 7 de marzo de 1823, y luego a abdicar el 19 de ese mismo mes. Convocado un nuevo Congreso Constituyente, que aprobó el 30 de enero de 1824 el Acta de la Federación Mexicana, portadora de un modelo cuasi-confederal de gobierno, se procedió a la creación de la Constitución Federal, que fue promulgada en octubre de 1824.

En Oaxaca, mientras tanto, a la reinstauración de la Constitución de Cádiz, en 1820, siguió la reinstalación del Ayuntamiento de la capital y la in-

Porfirio Díaz: Contexto histórico y formación jurídica

tegración de la Diputación Provincial. En seguida, una vez que Antonio de León tomó la Ciudad a finales de 1821, y asumió la jefatura política de la Provincia, fue creada con un sentido autonomista la Diputación, en enero de 1822, en tanto que la Junta Provisional Gubernativa (integrada por 19 miembros de la propia Diputación Provincial, ayuntamiento, clero y ejército), entró en funciones el 24 de febrero de 1823. Ante los abusos de Iturbide, que decretó nuevos impuestos en la Provincia y envió a gobernarla a su ahijado, Manuel Iruela Zamora, en cuanto aquél cayó éste fue defenestrado y, mientras se debatía en el ámbito nacional la necesidad de convocar a un nuevo Congreso Constituyente, lo que finalmente ocurrió en mayo, en Oaxaca se convocó a elecciones para formar un Congreso provisional. Al mismo tiempo, encabezada por el Cabildo de la Ciudad de Oaxaca y desde luego por De León, quien en su momento se había adherido al plan federalista veracruzano, la Provincia declaró su soberanía el 1º de junio de 1823, lo mismo que Jalisco, Yucatán y Zacatecas, respecto a la capital de México. En respuesta, el Supremo Poder Ejecutivo envió a Oaxaca tropas al mando de Manuel Rincón, quien entró en negociaciones con De León suscribiendo los acuerdos de El Carrizal, en septiembre, después de que Oaxaca restableciera, en agosto, relaciones con el gobierno nacional. El año siguiente, las desavenencias entre Cabildo, Diputación Provincial, Junta Provisional Gubernativa y el Jefe Militar no se hicieron esperar, al punto que Guadalupe Victoria se dirigió en agosto a Oaxaca para dirimir el conflicto, lo que logró mediante negociaciones y el encarcelamiento de De León, quien estaría dos años en prisión y dejaría el camino libre tanto para que Victoria ganara las elecciones para presidente de la República como para que se preparara la Constitución de 1825, que sería aprobada en enero de este año.

Finalmente, no debe pasar inadvertido que en Oaxaca se dio una importante legislación, a la que se ha llamado provisional, o bien, de transición entre el viejo y el nuevo orden constitucional. Así, entre 1823 y 1825 el Congreso local —provisional— expidió 36 decretos y siete órdenes. Entre las piezas jurídicas más importantes se encuentran las Bases Provisionales para el Gobierno del Estado, de julio de 1823, y la Ley Orgánica para el Gobierno del Estado, de mayo de 1824, que sirvieron de referencia directa, junto con la propia Constitución Federal, a su vez ins-

Raúl Ávila Ortiz

pirada en las constituciones norteamericana y gaditana, para elaborar la Constitución oaxaqueña. Ello traduciría en instituciones y normas la llamada *soberanía compartida* central-provincial, tesis que facilitó la consagración del federalismo mexicano y la formalización del Estado Libre de Oaxaca, pero que a la vez refleja el sentido legalista justificador del nuevo orden político.

Para el tiempo en que Benito Juárez se formaba en el Seminario Conciliar de la Santa Cruz (1824-1828) y luego en el novísimo Instituto de Ciencias y Artes de Oaxaca (ICAEO, 1828-1832), y Porfirio Díaz veía la luz (1830), el contexto les estaba preparando las condiciones para protagonizar una verdadera gesta histórica.

Segundo tercio del siglo XIX: Imperialismo, nación y liberalismo triunfante.

En un segundo momento, correspondiente a los decenios de los años 40 y hasta los 60, nuevas dinámicas multidimensionales habrían de impactar el escenario de la actuación del personaje objeto de este trabajo.

En este lapso, cuatro dinámicas históricas influyeron de manera relevante en la reconfiguración del teatro de los acontecimientos: el imperativo coyuntural provocado por la acción del imperialismo territorial europeo y norteamericano; la eclosión de contradicciones internas entre legado colonial, conservadurismo y liberalismo; la consecuente y riesgosa *fluctuación constitucional* que abonó la debilidad política y el desastre económico del país en construcción; y la incidencia de una generación de oaxaqueños destacados, producto del propio cambio institucional del México Independiente, cuyo liderazgo condujo a imponer un proyecto nacional de Estado moderno, conocido como *la Reforma*, apoyado en una base de poder regional que duró más de medio siglo y de la que se sirvió Porfirio Díaz quien, con su ingenio armado, había coadyuvado a construirlo.

Bastante bien se sabe que entre 1815 y 1875 tuvo lugar la expansión imperial inglesa y norteamericana a costa de los imperios español y francés, fenómeno del capitalismo al que la Alemania unificada comenzó

Porfirio Díaz: Contexto histórico y formación jurídica

a concurrir en el último cuarto de siglo. De acuerdo con Wallerstein, el proceso de consolidación de la economía-mundo europea, que había iniciado en 1450, aceleró en el siglo XIX incorporando y *semi-periferizando*, por ejemplo, diversas regiones de África, Asia y Rusia para producir una nueva división internacional del trabajo.

En el caso mexicano, la primera mitad del siglo XIX fue testigo de la dramática reorientación de su posición en el sistema económico mundial de referencia al pasar de la hegemonía del imperio español hacia el eje interestatal anglosajón inglés y norteamericano. Aunque México se mantuvo en la periferia del sistema-mundo en proceso de reconfiguración, quedaría alineado a la creciente hegemonía norteamericana y su *semi-periferización* habría de consumarse un siglo después.

El expansionismo territorial norteamericano, fundado en la Doctrina Monroe y el Destino Manifiesto; la colonización de Texas y Nuevo México; la independencia de Texas en 1835-36 y su anexión en 1845, la primera intervención francesa entre 1838 y 1839; la Guerra México-Estadounidense iniciada en 1846 y concluida con el Tratado Guadalupe-Hidalgo de 1848, por el que México aceptó recorrer su Frontera Norte del Río Nueces al Río Bravo y perdió los territorios de California y Nuevo México —poco más de dos millones de kilómetros cuadrados— esto último sumado a la venta de La Mesilla, operada por el último Santa Anna, en 1853, produjo el imperativo coyuntural conducente a una revolución popular interna que habría de lograr, a tinta, sangre y fuego, la también denominada Segunda Independencia del país.

Ese imperativo no sólo fue provocado por variables externas sino también debido al conflicto, la inestabilidad y la debilidad intestina.

En efecto, las cada vez mejor estudiadas continuidades culturales e institucionales entre Colonia y República, el difícil reacomodo entre nuevas instituciones y sociedades tradicionales, la profunda divergencia entre fuerzas e idearios conservador y liberal, complejamente sobrepuestas y articuladas a un amplio y grueso estrato comunitario; la competencia fratricida entre federalistas y centralistas; la debilidad del aparato gubernamental, su perenne déficit fiscal y la imposibilidad de construir un

Raúl Ávila Ortiz

verdadero Estado-Nación, a lo cual colaboraban tanto importantes segmentos de la Iglesia como del Ejército y otros actores sociales resistentes a ser desplazados por la nueva burguesía agrícola-comercial, fueron factores que también incidieron en los dos *decenios trágicos* comprendidos entre 1836 y 1856.

Sólo para referir una muestra representativa de tan conocido y lamentable capítulo de la historia nacional, que deja a un lado las 11 ocasiones en que Antonio de Santa Anna fungió como presidente de la República en menos de un cuarto de siglo (1830-1853), permítaseme recordar lo siguiente:

En los primeros 35 de su vida independiente (1821-1856), por debajo de las constituciones federales y centralistas, el país y entidades federativas como Oaxaca mantuvieron en vigor instituciones jurídicas coloniales; si bien se inició un proceso de codificación en los ámbitos locales, no se contó con códigos plenamente vigentes y aplicables sino hasta la última década del siglo XIX; si el calendario cívico empezaba a enriquecerse, las festividades religiosas mantuvieron su peso habitual sobre la cultura social; si las ideas y prácticas liberales anidaban en diversos espacios locales, la influencia económica y política eclesiástica en la estructura de la sociedad y el Estado los minimizaba; si para los conservadores un supra-poder central habría de sincronizarse mejor con la cultura política colonial y avenirse mejor con la legitimidad que proporcionaba el modelo jurídico cristiano católico, para los liberales y federalistas ello equivalía a limitar la libertad y energías regional y local, a mantenerse atados al pasado, al grado de que territorios y Estados preferían separarse del cuerpo nacional (Texas en 1836; Yucatán, 1841-1848, o bien, Tabasco, 1841-1842) o enfrentar su propio desgarramiento interno (Oaxaca frente al Istmo de Tehuantepec, 1824 y 1853). Díaz sería consciente de estos problemas históricos.

La *fluctuación constitucional* de ámbito nacional registró la biografía del desastre cercano al naufragio: la Constitución federal de 1824, bajo cuyas reglas se produjo un profundo conflicto postelectoral con motivo de la primera sucesión presidencial, en 1828, el cual, repercutido en Oaxaca, más tarde culminaría con el fusilamiento del segundo presidente

Porfirio Díaz: Contexto histórico y formación jurídica

de la República, Vicente Guerrero, precisamente en Cuilapam, en 1831 (hecho que el padre de Porfirio Díaz y sus amigos atestiguaron cercanamente) no podía ser reformada antes de 1830 y estuvo nominalmente vigente, sin cambios, hasta 1836. La Constitución de 1824 fue sustituida en 1835-1836 por las Siete Leyes Constitucionales, las cuales establecieron la forma centralista de gobierno e instauraron el polémico Supremo Poder Conservador —como una forma de control constitucional por órgano político—, ratificaron la prohibición de la esclavitud y limitaron derechos electorales a los ciudadanos e ingresos fiscales a territorios y Estados, además de que introdujeron un procedimiento dificultado de reforma, todo lo cual estuvo en la base de la independencia de Texas. A su vez en vigor hasta 1843, las Siete Leyes fueron reemplazadas por las Bases de Organización Política de la República Mexicana, las que, si bien flexibilizaron reglas electorales y procedimiento reformista, reconcentraron facultades, restringieron la libertad de imprenta e instauraron la pena de muerte. En particular, las dos constituciones centralistas garantizaban los privilegios de la Iglesia Católica y el Ejército. En plena invasión estadounidense, en 1847, el Congreso aprobó el Acta Constitutiva que reactivaba la vigencia de la Constitución de 1824 para retomar la forma de gobierno federal e introducir, destacadamente, el control constitucional de leyes locales por el Congreso de la Unión y el control judicial de violaciones a garantías individuales por medio del derecho de amparo. En vigor hasta 1853, fue reemplazada por las Bases para la Administración de la República, emitidas por Santa Anna en abril de ese año, quien ejercería por última vez un pretendido poder omnímodo, antes de ser derrocado por los revolucionarios de Ayutla, quienes a su vez propiciarían el llamado “Estatuto Orgánico Provisional de la República Mexicana”, también denominado Estatuto Comonfort”, en mayo de 1856, en carácter de legislación de transición hacia la Constitución Federal de 1857, que consagraría el ideario liberal y, por tanto, avanzaría en la refundación del Derecho y el Estado laicos.

Paralelamente a las dinámicas precedentes, no se pierda de vista la trayectoria paralela de Benito Juárez.¹ Nacido en 1806 en San Pablo Guelatao, Oaxaca, quien arribó a Antequera sin dominar el idioma español en 1818, luego de recibir instrucción religiosa en el Seminario Conciliar

Raúl Ávila Ortiz

de la Santa Cruz (1821-1828) fue atraído en este último año al recién creado ICAEO. Esta institución educativa, que emanara del compromiso federalista de 1824, en Oaxaca abrió sus puertas en 1827 convirtiéndose en el semillero de la generación cuyo liderazgo habría de cambiar la historia del país.

Así, cuando Juárez se tituló de abogado, en enero de 1834, ya se había afiliado a la masonería *yorkista*, en 1829; se había alistado en la milicia local y recibido el grado de teniente, en 1831, año en que fue electo regidor del Ayuntamiento capitalino; fungió como profesor sustituto y secretario del Instituto, en 1832; fue ministro suplente de la Corte Estatal de Justicia, este último año, y sería diputado local en 1833 y 1834 ejerciendo la Presidencia del Congreso. Abogado postulante, fue expulsado del Estado por los personeros *santanistas* y volvería para ser nombrado, en 1841, juez de lo Civil y de Hacienda; titular interino del Juzgado de Distrito, y secretario interino de la 1ª Sala del Tribunal Superior de Justicia, en 1842; casarse con Margarita Maza en 1843; fungir como secretario del Despacho en 1844; ser Gobernador interino y formar parte de un Triunvirato gubernativo en 1846, hacerse cargo de la Regencia de la Corte Suprema de Justicia, y luego ser electo diputado federal ese mismo año e iniciarse en el rito masónico *nacional mexicano*, que él mismo impulsó en la Ciudad de México, en 1847. De vuelta en Oaxaca, ejerció el cargo de gobernador Constitucional de 1848 a 1852; retomó la vida civil, litigó, dirigió y enseñó en el Instituto entre 1852 y 1853, regresó por única vez a Guelatao, en 1853, año en que fue hecho preso en Oaxaca por orden de Santa Anna y confinado en una torrecilla del Exconvento de Santo Domingo, y más tarde en San Juan de Ulúa. Exiliado ese mismo año en Nueva Orleans, sumado a la Revolución de Ayutla en 1854, nombrado ministro de Justicia y Asuntos Eclesiásticos del Gobierno provisional del General Juan Álvarez, en 1855, calidad en la cual promulga la Ley Juárez (sobre administración de justicia y supresión del fuero eclesiástico y militar en materia civil), seguida de la Ley Lerdo, de junio de 1856 (relativa a la desamortización de fincas rústicas y urbanas de las corporaciones civiles y eclesiásticas) y de la Ley Iglesias, de abril de 1857 (regulatoria del cobro de derechos y obvenciones parroquiales sobre actos del estado civil); vuelve de nueva cuenta a Oaxaca como

Porfirio Díaz: Contexto histórico y formación jurídica

gobernador y Comandante militar, en 1856. En ese carácter, y antes de incorporarse al Gabinete Federal de Ignacio Comonfort, promulga la Constitución oaxaqueña de 1857, a la que no se opone el clero, como sí lo hizo, ese mismo año, con la nueva Constitución Federal.

Apenas cabe mencionar, pero es de suma importancia, que Benito Juárez —de aprendiz a maestro y de líder estatal a nacional y estadista— no actuó solo. Por el contrario, es bien sabido que en el ICAEO encontró maestros y compañeros, y más tarde formó alumnos, tales como el propio Porfirio Díaz, que jugaron un papel trascendente en su formación intelectual e ideológica, y en su vida jurídica y política.

Colateralmente a lo anterior, Benito Juárez mostró, en particular con motivo del informe de su administración como gobernador Constitucional para el periodo 1848-1852, las fortalezas y debilidades que el orden constitucional y jurídico originado en 1825 había producido, y legó lúcidos diagnósticos y propuestas para remontar los problemas a que se enfrentaba la entidad. De todo esto, Porfirio Díaz habría de ser igualmente consciente pues, según se verá, conoció a Juárez y se comprometió con sus ideas en diciembre de 1849. La revolución de Ayutla, la Constitución de 1857 y la propia de Oaxaca, del mismo año, así como la ulterior guerra civil (1858-1861) y la intervención francesa (1862-1867) habrían de unirlos durante más de una década, en tanto que su rotundo éxito militar, jurídico y político, y su propia condición humana, habría de desunirlos para siempre.

Tercer tercio del siglo XIX e inicio del siglo XX: Capitalismo imperialista, Estado-Nación y refundación del orden jurídico

Un tercer momento, el de finales del siglo XIX e inicios del siglo XX, muestra nuevas dinámicas para entender mejor la figura y la obra de Díaz.

En efecto, las dinámicas de consolidación del sistema-mundo capitalista durante el siglo XIX, fundado en el liberalismo, la industrialización, el nacionalismo, la democratización y el imperialismo generaron tendencias competitivas y conflictivas hacia adentro y hacia afuera de los estados nacionales unificados y consolidados (Alemania, Italia, Estados Unidos),

Raúl Ávila Ortiz

de tal suerte que para 1914 motivaban el estallido de la Primera Guerra Mundial. En medio de ésta, el desgaste y derrumbe de viejos imperios, europeos, y en particular el ascenso del modelo socialista y comunista soviético, condicionarían para casi todo el siglo XX las coordenadas del sistema-mundo, la economía mundial y el sistema interestatal.

En el nivel interestatal, a la expansión territorial estadounidense le había seguido la Guerra Civil (1861-1865) con el triunfo del Norte industrial y antiesclavista, y de allí la reconstrucción y fortalecimiento de sus instituciones políticas liberales y económicas monopólicas, que lo prepararon para el imperialismo comercial mediante la adaptación de nuevas tecnologías y su posicionamiento en la nueva industria petrolera, a su vez expresión y fuente vigorosa de la segunda revolución científica y tecnológica.

En el ámbito nacional, al triunfo liberal y nacionalista comandado por Benito Juárez y la generación de la Reforma en contra de los conservadores, entre 1858 y 1861, y en contra del Imperio Francés, entre 1862 y 1867, le siguió la difícil tarea de estabilizar el gobierno luego de la muerte del Gigante de Guelatao, en 1872, a través de la República Restaurada (1872-1876) y el arribo de Porfirio Díaz a la Presidencia de la República (1876 hasta 1911 con el breve interregno de 1881 a 1883, cuando fue gobernador de Oaxaca).

En la relación regional-nacional, hay evidencia de que los dos próceres oaxaqueños, Juárez y Díaz, conformaron y utilizaron un sistema de poder de base regional, precisamente alimentado desde su estado natal. Incluso antes de la muerte de Juárez, éste fue desplazado por Díaz, con el apoyo de su hermano Félix Díaz, del control de la fuente de poder regional, que luego asumió a plenitud y explotó durante varios lustros a través de más de cinco gobernadores. Sin embargo, además de las contradicciones sociales provocadas por la modernización económica porfiriana, y como suele ocurrir en los procesos históricos, se aprecia que desde esa misma base local germinaron semillas sociales y políticas que habrían de contribuir de manera decisiva al derrumbe del régimen político oaxaqueño porfiriano, como ocurrió con la excluida familia Flores Magón. Más todavía, el conflicto regional Norte-Sur que se vivía hacia adentro de las élites gobernantes, la competencia entre polí-

Porfirio Díaz: Contexto histórico y formación jurídica

ticos-políticos y políticos-científicos, la pugna por espacios de poder y la persistente demanda de los pueblos y comunidades en defensa de sus tierras, trajo al escenario nacional la acción decidida de corrientes políticas, tales como las lideradas por Bernardo Reyes y José Yves Limantour, que Porfirio Díaz no manejó con el tino de otros tiempos. En síntesis, los *reyistas*, marginados de la sucesión en 1910 pues la candidatura a la Vicepresidencia de la República fue copada por los *científicos*, se aliaron con los partidarios de Francisco I. Madero —en realidad expresiones de un “nuevo pueblo”— forzando el fraude electoral que condujo, en pleno festejo del Centenario del inicio de la Independencia, al inicio de la Revolución a través del Plan de San Luis.

La rápida y sorprendente caída y exilio de Porfirio Díaz en menos de un año, en mayo de 1911, el ascenso y ulterior magnicidio del presidente Madero y José María Pino Suárez a manos de Victoriano Huerta con el apoyo del embajador norteamericano, y la subsecuente revolución popular y social de Francisco Villa y Emiliano Zapata, respectivamente, además de la apelación constitucionalista de Venustiano Carranza, respaldado por Álvaro Obregón y Plutarco Elías Calles, entre otros, condujo a la lucha armada. La oferta alemana hecha a Huerta para aliarse con las potencias del Eje a cambio de recuperar los territorios mexicanos perdidos a mediados del siglo XIX ante la expansión territorial norteamericana, la competencia entre Inglaterra y Estados Unidos por el petróleo mexicano, el amago intervencionista militar estadounidense desde las costas de Veracruz, la lucha armada entre las fuerzas nacionales y regionales mexicanas, el dilema de la legitimidad triunfante entre los actores prosocialistas y proparlamentaristas de la Convención de Aguascalientes y la institucionalidad constitucional liberal y presidencialista de Venustiano Carranza, entre muchos otros factores, forzaron los pactos pre-constitucionales entre carrancistas, obreros y campesinos, que confluyeron en el Congreso Constituyente de 1916-1917 y dieron lugar a las principales innovaciones normativas de la Constitución promulgada el 5 de marzo de éste último año y a una era postporfiriana.

En efecto, la Constitución Federal de 1917 no pudo ser menos reveladora de los pactos sociopolíticos fundadores de la nueva legitimidad y arquitectura institucional: Presidente fuerte y Municipio Libre; derechos

Raúl Ávila Ortiz

sociales a la educación, trabajo, sindicación, seguridad social y tierra, a la vez que reivindicación de los derechos de la Nación sobre recursos naturales y del subsuelo, más ratificación y reforzamiento del Estado laico, soberano y nacionalista.

Pero, si bien se habían desenlazado nudos firmes y se abría camino a una nueva etapa en la evolución del país, a las fuerzas constitucionalistas liberales y sociales triunfantes les faltaba una resistencia que liquidar: los restos del bastión regional oaxaqueño porfiriano. Este reflejaba las fortalezas y debilidades del régimen modernizador, o bien, de acuerdo con Garner, las rigideces y anquilosamiento del sistema político personalista, a la vez que había pautado el rumbo y método de gobierno del país durante más de 50 años (sumados Juárez y Díaz), y, según Guardino, a lo que no es lejana la visión de Enrique Krauze, incluso le habría impreso una huella indeleble a la cultura política durante 100 años más, hasta nuestros días.³ Ahora bien: ¿De qué formación y de qué cultura jurídica y política se viene hablando?

Formación jurídica

Asumo por formación jurídica una noción, en sentido amplio, que incluye no sólo el estudio y conocimiento de las fuentes del Derecho (legislación, doctrina y resoluciones judiciales) sino la relación entre la psicología del educando y su comprensión del entorno en que las normas jurídicas se originan y aplican. No sólo el criterio racional sobre el contenido, sentido y alcance de derechos y deberes sino la convicción de su validez y justeza al interpretarlo y aplicarlo en circunstancias específicas. Es decir, Derecho en los libros y Derecho aplicado en el contexto.

Vista así, puede afirmarse que la formación jurídica de Porfirio Díaz se nutrió de sus vivencias familiares y sociales tempranas, de su experiencia

3 Para Garner, por ejemplo, "Durante esas décadas, además, se generaron muchas de las raíces de la identidad mexicana: su sistema político híbrido y contradictorio, que vacila entre constitucionalismo y presidencialismo, su estructura económica heterogénea, su proyecto cultural como país mestizo". Este es un punto de vista polémico fuera de la historiografía profesional, puesto que por mucho tiempo se ha argumentado que la idea de México con una nación-Estado moderna no se definió durante la época de Díaz, sino durante la Revolución (1910-1920). Garner, Paul, "Perfil del controvertido", en "Juicio al Porfiriato. Cien años de la muerte de Porfirio Díaz"; *Proceso*, Número especial, Primera parte, México, 2015, pp. 29-36.

Porfirio Díaz: Contexto histórico y formación jurídica

escolar en el seminario conciliar de la Santa Cruz y en el ICAEO, y de su contacto juvenil obligado con el ambiente de las armas.

Procedamos a aproximarnos a cada una esas dimensiones.

Formación familiar y entorno social

Carlos Tello Díaz ha aportado recientemente, para fortuna de los interesados en el tema, la biografía más exhaustiva, basada en fuentes originales, sobre la vida temprana de su ancestro.

Para los efectos de este trabajo sólo se entresacarán, del acervo de tan extensa e interesante relatoría, los datos y mensajes que se estiman representativos para documentar las proposiciones que dan sustento a nuestro texto.⁴

Debe aclararse, de entrada, que José de la Cruz Porfirio Díaz Mori fue hijo de José de la Cruz Díaz Orozco, que éste lo fue de Manuel Díaz Olivera, éste de Alberto Díaz Arjona y éste, a su vez, de Diego Díaz Ordaz, es decir se trataba de una familia antigua y conocida en Oaxaca ya que, por ejemplo, el padre de Porfirio guardaba relaciones cercanas con el obispo de Antequera y con el propio gobernador, José María Díaz Ordaz. La madre de Porfirio, Petrona Mori, hija de Mariano Mori (asturiano de origen) y Tecla Cortés, era mestiza al igual que su marido y de rasgos indios, incluso. Sus dos hijas y dos hijos, además del propio Porfirio, serían sanos, fuertes y reservados como su padre, quien ha sido descrito como "...alto, simétrico, muscular y activo", lo mismo que "...de mirada autoritativa y seria, ligeramente inclinada a la melancolía".⁵

La vida de los padres de Porfirio, antes de su nacimiento, refleja la severidad de la vida en la Mixteca oaxaqueña, en el serrano distrito de Ixtlán, en donde el padre trabajaba en una compañía minera para más tarde emigrar junto con su ya esposa, Petrona Mori, y establecerse en la región de la costa, en Xochistlahuaca, y luego en Oaxaca. Fue aquí en donde el

⁴ Para este apartado, salvo nota en contrario, véase el primer capítulo, "El Origen", de la referida obra de Tello Díaz. Asimismo, los muy recomendables ensayos en obra de Sánchez Silva, Carlos, y Francisco José Ruiz Cervantes (coords), *Porfirio Díaz. De soldado de la patria a estadista, 1830-1915*; UABJO-Carteles Editores, Oaxaca, 2015.

⁵ Tello Díaz, Carlos, *ob.cit.*, p. 27.

Raúl Ávila Ortiz

perfil emprendedor, administrador y luchador del padre lo hizo propietario, además de herrero, curtidor y veterinario, responsable del Mesón de la Soledad, y siempre muy religioso católico practicante. Víctima de la epidemia de cólera que azotó la ciudad y muerto en 1833, paradójicamente dejó a su familia, en particular a Porfirio en situación idónea para trabajar desde siempre y construirse un destino propio, de la mano de una madre de carácter fuerte y frío, y excelente administradora.

Del relato minucioso de Tello Díaz se aprecia e infiere que a Porfirio lo marcaron sucesos tales como la muerte de su padre cuando apenas contaba con tres años de edad; la lucha de su madre por sacar adelante a sus cinco hijos; el pasaje del embarazo fuera del matrimonio, en una sociedad religiosa, de Manuela, su hermana mayor y el nacimiento de su sobrina, Delfina, lo que además agravó hasta el colapso las finanzas familiares; por todo ello, su necesario trabajo infantil y juvenil como zapatero y carpintero para apoyar a la familia; su sentido de fraternidad y amistad con su entorno cercano —primero, la familia, amigos y no amigos para siempre—; el sentido de gratitud y reciprocidad; las condiciones adversas de la economía nacional y estatal hacia finales de los años 30; su crucial ingreso en 1836 a la escuela *amiga*, de primeras letras; su inscripción cuatro años después en la Escuela Lancasteriana, a cargo de José María Crespo, en donde se les enseñaba a leer, escribir y contar, así como dogma y urbanismo; se aprendían de memoria libros entonces novedosos como *Los Elementos de Gramática Castellana*, o bien el clásico *Catecismo Histórico* del padre jesuita, Jerónimo Martínez de Ripalda; su inserción, aún en desventaja social, en un círculo escolar privilegiado para las familias de renombre en la ciudad; la irrupción y gobierno del General Antonio de León en Oaxaca, sus actos de valentía, generosidad y heroísmo entre 1841 y 1843, y más tarde en la postrer batalla de Molino del Rey, en 1847; su ingreso al Seminario en 1844, apadrinado por su primo, el padre José Agustín Domínguez y Díaz, en un tiempo en que ya soplaban vientos frescos en el plan de estudios de la institución: dos años de latinidad y tres de filosofía (lógica y metafísica, física general y matemáticas, física particular y ética), además de obras clásicas como las *Instituciones filosóficas*, de Francois Jacquier; la tesonera mejora gradual en su desempeño académico hasta ubicarse entre los mejores y graduarse como bachiller en artes (en 1849); la invasión norteamericana

Porfirio Díaz: Contexto histórico y formación jurídica

de 1846 y la pérdida de más de la mitad del territorio nacional, a la vez que su ingreso en la guardia nacional de Oaxaca, en el batallón Trujano; la unidad y lealtad reconocida de los oaxaqueños con la Patria en tan aciagos meses; su encuentro, en 1847, con Marcos Pérez, antes profesor de Benito Juárez, litigantes, académicos, jueces y políticos, ahora gobernadores del Estado, uno y otro, secuencialmente; la ruptura con el Seminario y la pérdida de sus consiguientes protecciones por su adscripción al ICAEO, en enero de 1850, decisión tomada la misma noche de su crucial encuentro con Benito Juárez, el 28 de diciembre de 1849, al concluir una ceremonia de premios en el ICAEO, en relación con cuyos discursos alusivos Díaz escribió en su autobiografía que eran “muy liberales... en que se trataba a los jóvenes como amigos, como hombres que tenían derechos”; su aprendizaje en el ICAEO, dirigido por don Benito, que hacia 1852, año en que se inició en la masonería, en la Logia Cristo de Oaxaca y en donde redescubrió a Juárez, Francisco Vasconcelos y al propio Marcos Pérez, se había tornado más laico y lejano a la Iglesia; su inserción en el propio ICAEO como profesor sustituto de Derecho natural y bibliotecario, mientras su hermano El Chato Félix Díaz estudiaba en el Colegio Militar, en la Ciudad de México; y su final acto de aprobación del examen general de Derecho, sin que pudiera recibirse de abogado pues la política y la revolución liberal, de 1854 en adelante, le imprimirían un giro completo a su vida, al punto que 15 años después, en 1869, habría de postularse por vez primera candidato a la Presidencia de la República, en contra de Benito Juárez.

Permítaseme citar a Garner cuando concluye, de manera categórica, que Díaz se forjó en las tres principales corrientes de poder en Oaxaca y el país de entonces: la abogacía, la política y la milicia.⁶

Formación escolar profesional

En cuanto a la dimensión escolar profesional, es conveniente recordar que ya desde mediados del siglo XVIII la provincia de Antequera había visto frustrada la iniciativa presentada por su obispo, Felipe Gómez de Angulo, a las autoridades centrales del Reino con el objeto de conseguir

⁶ Véase: Garner, Paul, “Porfirio Díaz estadista: Formación y acción política”; en Sánchez Silva, Carlos y Francisco José Ruiz Cervantes (coords), *ob. Cit. Supra*, nota 4, pp. 161-189

Raúl Ávila Ortiz

el establecimiento de la propuesta Universidad del Sur. En la Cédula Real emitida por el rey Fernando VI en 1752, que contenía la negativa expresa a tan preciada petición, se ponderaban argumentos a favor y en contra. Entre estos últimos, que prevalecieron a final de cuentas, se esgrimía el posible perjuicio a la Real y Pontificia, la carencia de recursos y profesores para respaldar las cátedras, y la conveniencia de apuntalar las opciones escolares disponibles hasta entonces en dicho territorio. En síntesis, los estudios superiores continuarían bajo el monopolio casi absoluto de la Ciudad de México.

Debe tenerse presente que en la Real y Pontificia Universidad de México se enseñaba Teología, integrada por las siguientes materias: Prima, Vísperas, Santo Tomás y Escoto; Derecho Canónico, conformado por Prima, Decreto, Víspera, Instituta y Clementinas; Derecho Civil, que comprendía Prima y Vísperas; Medicina, que incluía Prima, Vísperas, Método, y Anatomía y Cirujía; y Artes, que se conformaba con Matemáticas, Artes, Retórica, y Lengua Mexicana y Otomí.

En Antequera, además del Colegio de San Bartolomé, que había sido fundado por el Obispo Ledesma durante su estancia en la Provincia entre 1581 y 1604, y el colegio jesuita establecido en 1576, en el cual se enseñaban las primeras letras, Retórica, Filosofía y Teología, operaba el Seminario Pontificio de la Santa Cruz, a su vez promovido por el Obispo Tomás de Monterroso y que había sido constituido en 1673, en cuyo seno se impartía Gramática, Artes, Moral, Teología escolástica y Filosofía. Cabe hacer notar que en dichas instituciones se formaban los miembros del clero secular, lo mismo que los funcionarios reales, tanto de origen peninsular como procedentes de la nobleza indígena. Y procede decir también que tales hechos escolares tenían lugar en un contexto socioeconómico de prosperidad, crecimiento demográfico y económico-político notorios pues la Provincia casi alcanzaba los 20 mil habitantes, la jurisdicción eclesiástica de su obispado se extendía hasta Guatemala, y el cultivo y comercio internacional de la grana cochinilla, más la minería y el comercio, en general, le permitían ubicarse como la tercera más rica del Virreinato de la Nueva España.⁷

⁷ Cfr. Traffano, Daniela, "De educación superior en Oaxaca en el siglo XVIII", pp. 14-26, en Ruiz Cervantes, Francisco José, et.al. (coords), *Testimonios del Cincuentenario: Universidad Autónoma*

Porfirio Díaz: Contexto histórico y formación jurídica

Con semejantes antecedentes y en un ambiente claramente tradicionalista aunque con crecientes pulsiones liberales subyacentes y cada vez más competitivas, la apertura del Instituto de Ciencias y Artes, el 8 de enero de 1827, debe entenderse hoy, según lo ha advertido un distinguido historiador oaxaqueño, no sólo como parte de la transición del antiguo régimen al estado moderno liberal impulsado por las revoluciones que se concretaron en los dos lados del Atlántico entre mediados del siglo XVIII y la mitad del siglo XIX,⁸ sino —agrego— como un instrumento de la revolución en la cultura jurídica y política que sentó las bases de la construcción del estado de legalidad mexicano de la segunda mitad del siglo XIX y se extendió, desde luego perfeccionada, durante prácticamente todo el siglo XX.

Y es que hay que considerar que, después de la restauración de la Constitución de Cádiz en 1820, se ordenó desde el ámbito del rey español a que "...se instruya al pueblo sobre sus derechos y sus obligaciones bajo el orden constitucional", a través de diversos operadores jurídicos, eclesiásticos y no eclesiásticos, en tanto las Cortes definían su posición en materia de instrucción pública, a la vez que el 22 de junio de 1821, en Madrid, los diputados autorizaron habilitar al Seminario Tridentino de Oaxaca "...para conferir por examen público los grados menores de filosofía y teología". Asimismo, el congreso constituyente mexicano de 1823-1824 reservó a las legislaturas estatales la facultad de crear institutos de educación y promover la enseñanza de la Constitución, y casi de inmediato en Oaxaca el Congreso local aprobó, el 15 de abril de 1825, "...que se dictara la Cátedra de Constitución en que se enseñe y explique la particular de Oaxaca y la general de la federación", entre las cinco y las seis de la tarde en los bajos de la Corte de Justicia.⁹ Más aún, el propio Congreso local emitió diversas leyes en materia educativa estableciendo la Escuela Normal de Enseñanza Mutua, esto el 30 de diciembre de 1824, a efecto de difundir el método lancasteriano, así como la Ley de Instrucción Pública que iniciaba el fin del monopolio del seminario de la Santa

Benito Juárez de Oaxaca, UABJO y Fundación Alfredo Harp Helu, Oaxaca, 2006.

8 Véase: Sánchez Silva, Carlos, *El establecimiento del federalismo y la creación del Instituto de Ciencias y Artes de Oaxaca*, en *Idem*, pp. 29-43

9 *Ibidem*, p. 32.

Raúl Ávila Ortiz

Cruz, a lo cual siguió la creación del ICAEO mediante decreto del 26 de agosto de 1826.¹⁰

En este punto es relevante destacar que el decreto del 15 de abril de 1825 orientaba a que se abordara el debate sobre:

... si una Constitución sin rey debía prever la creación de una Fiscalía que acusara las infracciones o si bastaba con que diera licencia a cada ciudadano para hacerlo vía acción popular, o si acaso bastaba con el ejercicio de la libertad de expresión; si una Constitución debería tratar sólo con los hombres ya hechos o debería ella misma hacerlos, tomándolos desde su nacimiento, es decir, si la juventud tendría que ser constitucional... sobre el origen de los pueblos y las ciudades, el pacto primordial que los hombres hicieron de vivir juntos, la soberanía del pueblo, la formación de la federación, parte de la soberanía cedida al gobierno federal, la hermandad de unos estados con otros, la distribución de todos los poderes que se ejercen en el estado, el derecho de independencia inherente a los pueblos o a grandes reuniones de hombres, los fundamentos de la independencia de México y las opiniones favorables o disimuladas sobre ella. ... y si los cursos se impartirían a cualquier ciudadano aun cuando no supiesen leer y escribir. ... y que quienes querían graduarse en Derecho deberían hacérselo saber al profesor.¹¹

No menos saliente es referir que el decreto de creación del ICAEO señalaba que:

... en él se dará gratuitamente la enseñanza en idioma vulgar y por unos mismos autores y que sería diaria salvo días feriados, más inglés y francés para acceder a nuevas ideas y ciencias exactas y experimentales. Y que entre tales autores no eran extraños Rousseau, Montesquieu, Maquiavelo, Bentham, Jefferson, Gerard de Renneval, Burlamaqui, M. de Pradt, Grosio Vattel, Destutt de Tracy, George Washington y otros.¹²

Hasta aquí la referencia argumentativa a los hallazgos del autor multi-referido, lo que no merece comentario adicional. Lugar aparte hay que asignarle al nombre del sacerdote Florencio del Castillo, destacado entre otros profesores y figuras públicas relevantes de la época de formación del ICAEO, de Juárez y, a través de este, de Porfirio Díaz.

¹⁰ *Ibidem*, pp. 36-37.

¹¹ *Ibidem*.

¹² *Ibidem*, pp.37-38.

Porfirio Díaz: Contexto histórico y formación jurídica

Del Castillo había nacido en Ujarrás, Cartago, Costa Rica, (sujeta a la jurisdicción de la Capitanía General de Guatemala), en 1778, y estudió en el seminario conciliar de San Ramón Nonato (más tarde Universidad) de León, Nicaragua, del que llegó a ser profesor de Filosofía y Vicerrector, luego de una estancia como párroco en Alajuela, cerca de San José. Electo a las Cortes de Cádiz en 1810 para representar a su jurisdicción, llegó a ser secretario, vicepresidente y presidente, incluso, de tan crucial asamblea legislativa, madre de la Constitución liberal vanguardista de 1812, en la que sirvió hasta su extinción en mayo de 1814. Brillante y proactivo en favor de los derechos de los indígenas americanos, a su regreso a Costa Rica fungió como uno de sus diputados representante en el Congreso constituyente mexicano de 1822, integrante de las comisiones de Constitución y reglamento interior, y fue miembro del Consejo de Estado del Emperador Agustín I. Al concluir esos encargos, volvió a Oaxaca, fue diputado al congreso y presidió la legislatura que elaborara la Constitución de 1825, colaboró en la fundación del ICAEO, del que fue catedrático e integrante de la Junta Directora de Estudios de la Cátedra de Derecho Público, antes de fallecer, en 1834 siendo gobernador del Obispado de Antequera.¹³ Portador de ideas y ricas experiencias liberales, las circunstancias lo colocaron como profesor de Juárez, precisamente en el ICAEO, al cual éste ingresó en 1827, a la edad de 21 años. Intergeneracionalmente, Del Castillo influyó en la formación liberal progresista de Juárez y éste en la de Díaz, de quien a su vez fue profesor.¹⁴

Ahora bien, el ICAEO fue normado por varios decretos entre 1827 y 1852, año, este último, en que Díaz concluyó ahí sus estudios de Derecho. Según se apreciará, resulta significativo repasar la evolución de su normatividad académica en lo que concierne al Derecho.¹⁵

13 Para la biografía de Del Castillo, véase: Fernández Guardia, Ricardo, "Don Florencio del Castillo en las Cortes de Cádiz", Editorial Universidad Estatal a Distancia, San José, Costa Rica, 2006, y de Benavides Barquero, Manuel de Jesús, "El presbítero Florencio Castillo. Diputado por Costa Rica en las Cortes de Cádiz", Quorum Editores, 2010. Para el contexto: García Laguardia, Jorge Mario, "Centroamérica en las Cortes de Cádiz", UNAM, México, 19... (Disponible en www.juridicas.unam.mx).

14 Para la doble formación de Juárez en el Seminario de la Santa Cruz y el ICAEO, véase: Rojas Petriz, César, "Juárez. Seminarista y Masón", s/e, México, 2006.

15 En lo que sigue, véase tanto el ensayo de Carlos Sánchez Silva, "El Instituto de Ciencias y Artes del Estado, 1827-1931" como la normatividad del Instituto, que aparecen en Sánchez Silva, Carlos, y Francisco José Ruiz Cervantes (coords), *La UABJO y sus leyes fundamentales, 1827-1988*, UABJO, México, 2014, pp. 14-66.

Raúl Ávila Ortiz

Dicho de manera lo más breve posible, en general en el Instituto durante todo el siglo XIX coexistieron el Derecho Civil y el Derecho Eclesiástico pero el Derecho Constitucional siempre estuvo presente, el Derecho Público fue ganando cada vez más espacio y las aulas o materias proporcionaban una instrucción de base filosófica y alcance universal, nacional y local.

Así, por ejemplo, de acuerdo con la Ley de Instrucción Pública del Estado de Oaxaca, que creó el ICAE mediante decreto del 8 de enero de 1826:

La enseñanza que se dé en el Instituto se distribuirá en las aulas siguientes: La primera será de idioma francés e inglés y Retórica. La segunda, de Lógica, Ética, Elementos de aritmética, Álgebra y Geometría. La tercera, de Física general y particular, y Geografía. La cuarta, de Cirugía. La quinta, de Botánica y Elementos de Química y mineralogía. La sexta, de Medicina. La séptima, de Estadística, Economía política e Historia natural del país. La octava, del Derecho natural y civil. La novena, del Derecho Público constitucional y de Gentes. La décima, del Derecho Canónico e Historia eclesiástica. (Artículo 4º).

Ninguno podrá entrar en la tercera aula y siguientes, sin acreditar estar instruido en la enseñanza de la segunda; pero en las secciones de la academia se recibirá sin este requisito. (Artículo 5º).

De lo que se desprende, precisamente, que se trataba de infundir en los alumnos un sentido científico en su formación. Mirar de cerca la normatividad del Instituto permite comprender el giro revolucionario que portaban los nuevos contenidos académicos, máxime cuando en el ámbito federal la reforma educativa impulsada por los liberales, comandados por Valentín Gómez Farías, lo mismo que el plan de estudios de Derecho de la Universidad Nacional de México, era invalidada por los conservadores o se mantenía impermeable a los cambios exigidos.

Por el contrario, una reforma aprobada por el Congreso de Oaxaca en 1835, a través del Decreto número 8, precisó, entre otros elementos, que en relación con las cátedras y sus cursos:

La enseñanza se distribuirá en las aulas siguientes: Primera: Escuela normal Lancasteriana. Segunda: departamento de dibujo. Tercera: latinidad, crítica y retórica. Cuarta: elementos de matemáticas y filosofía. Quinta:

Porfirio Díaz: Contexto histórico y formación jurídica

derecho público, ambas constituciones y política. Sexta: derecho natural de gentes y civil. Séptima: derecho canónico y disciplina eclesiástica. Octava: cirugía. Novena: medicina. (Artículo 18).

El departamento de dibujo dará dos cursos, el primero de seis meses de dibujo, y el segundo de un año de pintura. La segunda aula que tendrá el nombre de primera cátedra, dará cuatro cursos por Iriarte de seis meses cada uno. El primero mínimos y menores. Segundo de Sintaxis y prosodia. Tercero, Traducción de autores clásicos. Cuarto de Crítica y retórica. La segunda dará cinco cursos de seis meses cada uno. Primero de Lógica y metafísica. Segundo, Elementos de aritmética, álgebra, geometría. Tercero, Física general. Cuarto, Física particular. Quinto, Ética o moral. La tercera dará tres cursos de cuatro meses cada uno. Primero, Derecho público universal. Segundo, Derecho constitucional federal y del estado. Tercero, de Política. La cuarta dará tres cursos: Primero, de cuatro meses de Derecho natural. Segundo, de seis meses de Derecho de gentes. Tercero, de catorce meses de Derecho civil y nacional. La quinta dará cuatro cursos: Primero, de seis meses de Crítica de cánones. Segundo, de un año de Derecho canónico universal. Tercero, de seis meses de Derecho canónico mexicano. Cuarto, de seis meses cada uno. Primero, de Osteología y miología. Segundo, de Esplanología y neurología. Tercero, de Augeología y adenología. Cuarto, Operaciones. La séptima dará cuatro cursos de seis meses cada uno. Primero, Fisiología. Segundo, Clínica. Tercero, Patología. Cuarto, Materia médica. (Artículo 19).

Enseguida, el artículo 20 advertía que el departamento de dibujo daría dos horas diarias de lección. Una hora y media de Latinidad y Filosofía por la mañana y otro tanto por la tarde, y el resto en razón de una hora diaria. Y, el numeral siguiente, el 21, que el número de los cursos y tiempos referidos componía el año escolar para cada aula, en el entendido de que había cátedras seriadas obligatorias ya que, por ejemplo, nadie podía cursar desde la cuarta sin latinidad y filosofía, que correspondían a la primera y segunda, "...ni derecho canónico sin el civil, ni este sin derecho público, so pena de nulidad de cursos y grados, y efectos consiguientes" (Artículo 29). En otro dispositivo clave se lee que los alumnos procedentes del seminario tridentino o de otro establecimiento científico público del Estado o de fuera de éste podían matricularse en cualquier aula o curso sin examen previo pero sí con una constancia que acreditara su perfil para tal efecto (Artículo 32) y siempre que hubieran pasado seis meses desde su separación con respecto a la institución de

Raúl Ávila Ortiz

procedencia (Artículo 33). El siguiente precepto bien vale su transcripción para fines ejemplares contemporáneos:

A nadie se le priva cursar cualquiera cátedra sin guardar el orden prescriptivo como lo haga sin matrícula ni intención de hacer carrera de cursos y grados, sino sólo por instruirse en la materia que le guste, especialmente la cátedra de derecho público que por su naturaleza e institución, es para todo ciudadano sea el que fuere. Los cursantes de esta clase no se llamarán alumnos sino adyacentes (Artículo 34).

Aún en la época del centralismo, cuando el superior gobierno del Departamento de Oaxaca expidió un reglamento para el ICAE, el 30 de enero de 1845, se mantuvo el sello progresista en el plan académico de la institución, cuando se ordenaba que la enseñanza se organizaría "...en diez y seis cátedras: seis de estudios preparatorios generales, una de los especiales de medicina, cinco de esta facultad y cuatro de jurisprudencia" (Artículo 3º).

La lectura literal del plan de estudios sigue siendo importante, dado que éste sería con el cual Porfirio Díaz habría de formarse como abogado:

En la primera se enseñará el dibujo natural y lineal; en la segunda y tercera, Gramática castellana y latina; en la cuarta, Gramática francesa; en la quinta y sexta, Ideología, Lógica, Metafísica y Moral, Matemáticas elementales, Física elemental, Cosmografía, Geografía, Cronología elementales y Economía política; en la séptima, Física, Historia natural y Química médica...; y en las cuatro de jurisprudencia, Derecho natural y de gentes, Derecho público y principios de legislación, Elementos de derecho romano, Derecho civil, criminal y canónico (Artículo 4º).

Específicamente, sobre la carrera del foro, el reglamento preveía, en dos artículos, que en dos años se enseñaría Derecho natural, de gentes y romano, y, al mismo tiempo, es decir en esos mismos dos años: Derecho público general, el constitucional y los Principios de legislación. En dos años adicionales, al mismo tiempo, se cursaba Derecho civil y criminal, y Derecho canónico (Artículos 27 y 28).

Otra reforma a la Ley Orgánica del Instituto, fechada en julio 30 de 1852 y expedida por el Congreso, incorporó al plan de estudios del foro las materias de Derecho romano y Economía política.

Porfirio Díaz: Contexto histórico y formación jurídica

Estas innovaciones dejan en claro, según se ha anticipado líneas arriba, el sentido jusnaturalista racional y progresivamente laico que se le imprimía al plan de estudios de la carrera de Derecho en ICAEO, lo que en ese momento en México era desde luego revolucionario, para dejar atrás el paradigma inherente a la cultura jurídica novohispana. No obstante ello, formación familiar y social en un entorno religioso y tradicionalista, y formaciones escolar y profesional tendencialmente liberales y laicas, proyectadas a la política y el Derecho en acción, podrían explicar en parte el sentido pragmático liberal-conservador que el héroe convertido en dictador habría de desplegar durante su larga estancia en el poder.

Conclusiones

Es claro que el contexto histórico en que se forjó y desplegó la personalidad y obra jurídica de Porfirio Díaz respondió, dicho en breve y conforme con los descubrimientos de la ciencia jurídica contemporánea, al proceso multicausal de transformación social que la primera gran revolución científico-técnica cristalizó en la revolución industrial y las revoluciones democráticas que tuvieron lugar entre 1750 y 1850 a los dos lados del Atlántico.

Así, es sabido que en el ámbito internacional occidental la separación entre ciencia, arte y religión; la sustitución de antiguos por nuevos imperios y por estados nacionales, y el origen divino por la fuente popular del poder fueron sincrónicos con la instauración gradual de órdenes jurídicos fundados en la legalidad y ya no en la moral cristiana; en la validez formal y ya no en la bondad de la norma; en la democracia de mayorías legislativas formales y no más en la voluntad regalista; en el código y ya no en disposiciones dispersas; en doctrina descriptiva y explicativa pero no más en textos sólo exegéticos y comentaristas; en juristas laicos y no en teólogos. Y no menos cierto fue que el siglo XIX estaba llamado a extender el constitucionalismo y la democracia formales, de ciudadanos, con base en la ideología jurídica del iusnaturalismo racionalista y más tarde el juspositivismo, frente a la escolástica que respaldaba al estado corporativo y vertical de raíces coloniales.

Raúl Ávila Ortiz

Es entonces evidente, que entre el egreso de Benito Juárez del Seminario y el ICAEO, para iniciar su carrera profesional en la abogacía, la academia y la política, justo en 1830, año del nacimiento de Porfirio Díaz, y la veintena de años que este invirtió en concluir su propia formación escolar y profesional, el naciente Derecho y el frágil Estado mexicanos aún no han terminado de separar la ciencia de la religión pero sí están ensayando fórmulas para su refundación, sobre todo en los órdenes jurídicos de las entidades federativas.

Una vez enfrentados a las circunstancias más adversas de cualquier otro país en la época moderna, cuales fueron no tanto abdicar de la ilusión de convertirse en imperio en sí mismo cuanto a la pérdida de más de la mitad de territorio en sus fronteras sur y norte, las generaciones juaristas-porfiristas se entregaron a la tarea de forjar un estado de derecho fundado en la ley y en el cual la política podía, desde luego, sacrificarla para garantizar sus más elevados fines. De allí que a partir de la Constitución de 1857 y sus reformas, a la primera ley de amparo, y de la codificación civil, penal y mercantil a la normatividad en múltiples ramas del Derecho, los rituales de la legalidad formal hayan permitido la permanencia de Díaz durante más de treinta años en la Presidencia de la República, y que las libertades básicas fueran restringidas en gran medida a cambio de una modernización económica forzada que favoreció a las nuevas clases sociales en ascenso, a la vez que perjudicaba a amplias mayorías indígenas y populares depauperadas.

Si el Derecho y la cultura jurídica iban a incidir de manera decisiva en el nuevo orden de cosas, entonces había que refundar la universidad nacional y su facultad de leyes, cerrada por Juárez en 1869 al considerarla inútil y perniciosa, refugio del viejo orden colonial novohispano, a despecho de los residuales colegios católicos subnacionales, opuestos a los institutos de ciencias y artes pero no tan conservadores como se pudiera pensar. Su ulterior refundación en 1910, operada por Justo Sierra, aliado intelectual de Díaz, y su conversión en el principal proyecto educativo y cultural del México del siglo XX, la fijaría como el eje del positivismo jurídico formalista que por momentos tan funcional le resultara al sistema político posrevolucionario durante más de siete décadas.

Porfirio Díaz: Contexto histórico y formación jurídica

Un balance del contexto histórico en el que se originó y desplegó el proyecto juarista-porfirista del estado de Derecho de la legalidad, a su prolongación y consolidación hasta finales de los años ochenta e inicios de los noventa del siglo XX, coadyuvará a iluminar posibles rutas y métodos a seguir para reconfigurarlo en clave constitucional, garantista y principista, democrática sustancial y social popular, en su versión posmoderna multinivel, en que los derechos fundamentales y la democracia pluralista dejen atrás la historia clásica que aprecia a las instituciones jurídicas como fin en sí mismo y que éstas sometan su dinámica política al imperio de la gobernanza constitucional en beneficio de las personas.

En este ensayo he querido destacar, a propósito de la formación jurídica de Porfirio Díaz y el contexto histórico en que actuó, que si bien a su generación le tocó sentar las bases de la primera refundación del orden jurídico mexicano en clave positivista, a nosotros nos corresponde, siglo y medio después, su segunda refundación en claves neoconstitucional, garantista y principista. En los institutos de ciencias y artes y en la obra de los liberales del siglo XIX debemos descifrar algunas claves para informar, reformar y acelerar la revolución jurídica indispensable para el México constitucional, democrático, próspero y equitativo del siglo XXI.

Bibliografía

Ávila Ortiz, Raúl, *Historia de las instituciones jurídicas. Oaxaca*; UNAM/Instituto de Investigaciones Jurídicas-Senado de la República, México, 2010.

_____ “Historia del Derecho Mexicano: Hacia una reinterpretación desde el constitucionalismo garantista” (en prensa).

Benavides Barquero, Manuel de Jesús, *El presbítero Florencio del Castillo, diputado por Costa Rica en las Cortes de Cádiz*; Quórum Editores, Costa Rica, 2010.

Fernández Guardia, Ricardo, *Don Florencio del Castillo en las Cortes de Cádiz*, Editorial Universidad Estatal a Distancia, San José, 2006.

García Laguardia, Jorge Mario, *Centroamérica en las Cortes de Cádiz*; UNAM, México, 1975.

Garner, Paul, *Porfirio Díaz. Del héroe al dictador: una biografía política*, Editorial Planeta, México, 2014.

Raúl Ávila Ortiz

_____ *Porfirio Díaz: Entre el mito y la historia*; Editorial Crítica, México, 2015.

_____ *Porfirio Díaz estadista: Formación y acción política*, en Sánchez Silva, Carlos, y Francisco José Ruiz Cervantes (coords), "Porfirio Díaz. De soldado de la patria a estadista, 1830-1915", UABO-Carteles Editores, Oaxaca, 2015.

_____ "Perfil del controvertido", en "Juicio al Porfiriato. Cien años de la muerte de Porfirio Díaz", *Proceso*, número especial, primera parte, México, 2015.

Rojas Petriz, César, *Juárez, seminarista y masón*; s/e, México, 2006.

Ruiz Cervantes, Francisco José, et.al. (coords), *Testimonios del Cincuentenario: Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca*, UABJO/Fundación Alfredo Harp Helu, Oaxaca, 2006.

Sánchez Silva, Carlos, y Francisco José Ruiz Cervantes (coords), *La UABJO y sus leyes fundamentales, 1827-1988*; UBJAO/Carteles Editores, 2014.

_____ (coords), *Porfirio Díaz. De soldado de la Patria a estadista: 1830-1915*, UABJO-Carteles Editores, México, 2015.

Sánchez Silva, Carlos, "El establecimiento del federalismo y la creación del Instituto de Ciencias y Artes de Oaxaca", en Ruiz Cervantes, Francisco José, et.al. (coords), *Testimonios del Cincuentenario: La Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca*, UABJO/Fundación Harp Helu, Oaxaca, 2006.

Tello Díaz, Carlos, *Porfirio Díaz. Su vida y su tiempo. La Guerra, 1830-1867*, Conaculta/Debate, México, 2015.

Traffano, Daniela, "De educación superior en Oaxaca en el siglo XVIII", en Ruiz Cervantes et.al. (coords), *Testimonios del Cincuentenario: Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca*, UABJO y Fundación Alfredo Harp Helu, Oaxaca, 2006.